



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Miércoles, 22 de julio de 1981

Núm. 165

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se expresa otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 7.033

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1981, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los textos refundidos de la Ley de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y 24 de junio de 1955; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, y demás normativas de aplicación al caso, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de bomberos, las que, de conformidad con la disposición transitoria séptima 1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, podrán incrementarse con todas aquellas que, encontrándose vacantes al momento de la propuesta elevada por el Tribunal calificador, la Corporación hubiere estimado necesaria su provisión, mediante acuerdo expreso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de bomberos, en cuadradas dentro del subgrupo de servicios especiales del grupo de Administración especial, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segundo. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de 30.
- c) Tener cumplidas las obligaciones militares, o justificado la excepción de las mismas, siempre que no se deba a inutilidad física.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales, por delitos dolosos y declaración oficial sobre conducta ciudadana.

g) Tener una talla mínima de 1,60 metros.

h) Tener conocimientos de un oficio relacionado con la rama de la construcción, mecánica o eléctrica.

i) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

j) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas por derechos de examen.

A los solos efectos de la edad máxima de ingreso se compensará el exceso con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán debidamente reintegradas, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro general de la Corporación, debiendo acompañar a la instancia el resguardo acreditativo del abono de derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos exigidos en la base segunda, a excepción del justificante de pago de los derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer figurar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con la que cuentan al momento en que la formulen.

Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en tal caso abonar los derechos de examen mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el taloncillo de resguardo del referido giro o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en el «Boletín Oficial» de la provincia y serán expuestas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas la ley de la misma, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Subinspector Jefe de los Servicios de Arquitectura, o funcionario técnico en quien delegue; el señor Secretario general de la Corporación y el señor Arquitecto Jefe del Cuerpo de Bomberos y edificación. En el ejercicio de su especialidad, el Profesor de gimnasia del Cuerpo.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero. Pruebas de aptitud física:

a) Recorrer una distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 30 segundos, arrancando parados.

b) Realizar ejercicios combinados: trepa de cuerda fija a 6 metros y descenso. Subida por escalera marina 9,7 metros. Paso de tablón. — Bajada por escalera de patín. — Subida de tres plantas y descenso por escalera de percha en un tiempo máximo de dos minutos.

c) Saltar una altura de 0,90 metros con los pies juntos, sin carrera.

d) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo, a la vertical y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos.

e) Nadar, en un tiempo máximo de un minuto treinta segundos, una distancia de 50 metros estilo libre y salida de zambullida.

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante.

Segundo. Escrito:

a) Dictado a nivel de enseñanza general básica.

b) Resolución de dos problemas de aritmética simple.

c) Redacción de un tema de orden general sobre el Cuerpo de Bomberos y organización municipal.

Tercero. Demostración de oficio. — Se realizará una prueba práctica, según la especialidad de cada aspirante.

Se considerará a los efectos de esta prueba la presentación de título profesional, calificación profesional en empresas y tiempo de trabajo, siendo todo ello valorado a criterio del Tribunal.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados, por orden de puntuación obtenida, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir al momento de la propuesta del Tribunal, ele-

vada a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, la firma de comparecencia de entrega de documentos exigidos en la base segunda de esta convocatoria; deberán someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor que, superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

Novena. A tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, tendrá lugar después de la propuesta reglamentaria del Tribunal y de la correspondiente puesta en conocimiento del órgano competente, la celebración de un curso selectivo.

Los admitidos serán nombrados «funcionarios en prácticas» durante el citado curso selectivo, que tendrá una duración de seis meses. El calendario, contenido y lugar de realización, así como las normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por el órgano competente de la Corporación. La remuneración durante el citado curso a los correspondientes «funcionarios en prácticas» será el 80 por 100 de la remuneración correspondiente al funcionario en propiedad.

Al término del curso selectivo se valorarán por la Dirección del Servicio y su correspondiente delegación los resultados de estas pruebas, quienes los elevarán al órgano correspondiente de esta Corporación a efectos de que sean definitivas. No obstante, quienes no superen las pruebas del curso serán declarados no aptos para ingresar en la categoría, decayendo todos sus derechos y quedando sin efecto sus actuaciones.

Décima. Toma de posesión. — Hechos los nombramientos por la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, se notificará a los interesados que deberán tomar posesión de la plaza dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y oportunamente nombramiento.

Decimoprimer. Impugnación y supletividad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y forma establecidos en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local, el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 17 de junio de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varranda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.034

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1981, acordó admitir a los ejercicios de oposición restringida convocada para la provisión de plazas de Sargentos del Cuerpo de Policía municipal a los siguientes aspirantes, que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria:

Turno restringido

Francisco Milla Romeo, de vigilancia nocturna.

Alberto Murillo Fuertes, Sargento contratado.

Libre

Aguerri Aladrén, Santiago.
 Agulló Blanco, Ernesto.
 Arántegui García, Mariano.
 Arnao Blasco, Eugenio.
 Auñón Molina, Alfredo.
 Ayete Belanguer, Miguel.
 Benedí Sebastián, Tomás-Joaquín.
 Benedico Buisán, Jesús.
 Castillo Milla, José.
 Domingo Tolosana, Angel.
 Donoso Sanz, José-Luis.
 Estaregui Villanueva, Miguel-Angel.
 Forcén Bueno, Ramón.
 Gallardo Mir, Emilio.
 Garralaga Giménez, José-Luis.
 Gil Marín, Mariano.
 Gimeno Valdrés, Pantaleón.
 Gómez Vicente, Manuel.
 Griego Gil, José-Luis.
 Lázaro Salvo, Marcelino-Ernesto.
 López Corella, Julián.
 Llanas Bernal, Francisco.
 Machín Latorre, Ricardo.
 Maestro Maestro, Mariano.
 Marcos Palacios, Fernando.
 Marcuello Santolaria, Jesús.
 Marín Sánchez, Andrés-Oscar.
 Martínez Ballester, Mariano.
 Marugán Gonzalo, Carlos.
 Molina Corcobado, Justo.
 Montori López, Edmundo.
 Natividad Luzón, Santos de la Nogués Mainar, Isidro.
 Oliva Moreno, José-Luis.
 Oliva Moreno, Víctor.
 Oliva Oliva, Aurelio.
 Olmos Plaaz, Mariano.
 Pelegrín Quintero, José-Miguel.
 Peribañez Mingote, Joaquín.
 Ramos Alvaro, Francisco.
 Rodríguez García, Manuel.
 Romeo Lobaco, Julián.
 Romeo Calomarde, Tomás-Antolín.
 Royo Brusau, José Luis.
 Rubio Ruiz, Francisco.
 Ruesca Tapia, Pablo.
 Sánchez Sarrablo, P. Antonio.
 Sierra Salas, José.
 Tabuena Pérez, Florencio.
 Serrano García, Manuel.
 Tenas Tenas, José-Luis.
 Villalba Martín, Juan-José.
 Yagüe Martínez, Marcelino.
 Zarzosa Lázaro, Julio.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, esta lista de aspirantes deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 17 de junio de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varranda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 7.036

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Rico y Echevarría», sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de fundición de acero y laminación de perfiles en caliente, sita en camino Corbera Baja, sin número, con setenta y tres motores de 14.276 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 30 de junio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.037

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de las casas números 25 al 31 de la calle Doctor Horno y número 12 del paseo Teruel la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 30 de junio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.038

Ha solicitado doña Amelia Fernando Fierro la instalación y funcionamiento de explotación de ganado porcino, sito en camino de la Fafonda, del barrio de Villamayor, con un motor de 2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 30 de junio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.039

Ha solicitado «Cables de Comunicaciones», S. A., la instalación y funcionamiento de aplicación de actividad de producción, sita en polígono Malpica, parcelas 81, 82, 83 y 95.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo

plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 30 de junio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.040

Ha solicitado «Smith Kline and French», S. A. E., la instalación y funcionamiento de industria de materias primas para productos farmacéuticos, sita en polígono Malpica-Santa Isabel, parcelas 3 y 4, con sesenta y dos motores de 272'20 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 26 de junio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.041

Ha solicitado don José-Ignacio Gábara Usón la instalación y funcionamiento de fabricación de artículos de perfumería, sita en carretera de Castellón, kilómetro 4'800 (San Valero II, nave 87), con tres motores de 2'83 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 30 de junio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.042

Ha solicitado «Industrias Permón», sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de taller de metalistería, sito en calle García Sánchez, núm. 18, con siete motores de 5'56 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 26 de junio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.043

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Valle de Arán, 9,

la instalación y funcionamiento de aparcamiento.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de junio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.182

Ha solicitado «Purroy y Cía.», S. A., la instalación y funcionamiento de garaje-aparcamiento, sito en la calle Unceta, núm. 56.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.183

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Lorente, 32-34, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.184

Ha solicitado don José Medina Gómez la instalación y funcionamiento de tienda de alimentación, sita en la carretera de Castellón, núm. 44, con dos motores de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.185

Ha solicitado «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación y funcionamiento de centro de transformación, sito en avenida de Navarra, número 69, angular a la calle Torres Quevedo.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.186

Ha solicitado la Comunidad de propietarios del paseo de Ruiseñores, angular a calle Fernando de Antequera, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.187

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Inglaterra, 33-35, angular a calle Bolivia, la instalación y funcionamiento de garaje.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.188

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Monterde, 5 y 7, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de julio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.998

Comisaría de Aguas del Ebro

Por el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) se ha solicitado el apeo y deslinde de los terrenos de dominio público del río Queiles, en su margen izquierda, a su paso por dicha localidad y en la zona colindante con finca propiedad de «Harinas Marqueta», S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, en las horas hábiles (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 1.º de julio de 1981. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 7.045

Confederación Hidrográfica del Ebro

Por resolución del Excmo. señor Delegado de Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro de 6 de marzo de 1981, en virtud de las atribuciones que le fueron transferidas por Real Decreto de 18 de abril de 1980, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de emisario de aguas residuales de Calceña (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Hermenegildo Coarasa Pérez.

Las obras contenidas en el proyecto comprenden:

El emisario, que comienza en la confluencia de los colectores I y II, definidas en el proyecto de abastecimiento, distribución y saneamiento, construido con tuberías de hormigón vibropresado y sus correspondientes pozos de registro, y finaliza en el río Isuela, aguas abajo de la población. Comprende asimismo la ejecución de un aliviadero de crecidas con su correspondiente desagüe al mismo río.

El presupuesto de ejecución por contrata, de las obras asciende a la cantidad de 1.022.321 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía de Calceña, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de la exposición al público del mismo, en cuyo período estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas del mencionado departamento (paseo de Sagasta, 24, Zaragoza).

Zaragoza, 7 de julio de 1981. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, José-María Bovio Fernández.

Núm. 6.663

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Fuyma», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Fuyma», S. A., con fecha 26 de junio de 1981.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Fuyma», sociedad anónima, recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 19 de mayo de 1981, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 30 de abril de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 26 de junio de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo que «Fuyma», S. A., tiene establecidos o pueda establecer en el futuro en todo el territorio nacional.

Ámbito personal

Este Convenio afectará a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa, sea cual sea su categoría profesional, a todos los efectos. Se excluye expresamente de su ámbito a los trabajadores cuyas categorías profesionales no figuran en las tablas del anexo I, como son directores, jefes de departamento y mandos en general.

A todo el personal que quede excluido del Convenio, la dirección le respetará y garantizará todos los derechos que se deriven del mismo, excepto el sistema retributivo salarial, que se fijará individualmente.

Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de aprobación del acta de los acuerdos de la comisión negociadora y se extinguirá el día 31 de diciembre de 1981, retrotrayéndose exclusivamente los efectos económicos regulados en el anexo I.

Durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1981 hasta la fecha de aprobación del Convenio se mantendrán en vigor las disposiciones del Convenio anterior.

Prórroga y denuncia

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo que con anterioridad a los tres meses de su expiración o a cualquiera de sus prórrogas se solicitase por cualquiera de las partes su revisión o rescisión.

En caso de solicitarse la revisión, la misma se regirá y tramitará de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento.

Unidad del Convenio

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Compensación

Las condiciones pactadas son compatibles en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, sentencia firme de cualquier jurisdicción, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Absorción

Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el total nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Condiciones «ad personam»

Las condiciones económicas actualmente vigentes al 31 de diciembre de 1980 serán respetadas en todos los casos como situaciones personales mínimas; a partir de esa fecha, la empresa podrá absorber los futuros incrementos salariales de Convenio de su situación «ad personam».

Integridad

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

En el caso de que por disposición legal de rango superior se establezcan condiciones más favorables a las pactadas, por cualquier concepto, éstas deberán considerarse siempre globalmente y en cómputo anual y en tanto no desvirtúen el coste hora trabajada.

Lo pactado en este Convenio no podrá ser afectado durante su vigencia por lo dispuesto en Convenios de ámbito distinto, tanto territorial como personal.

Comisión paritaria del Convenio

Para entender de los conflictos derivados de la aplicación e interpreta-

ción general de este Convenio se establece la comisión paritaria del Convenio, constituida por la comisión negociadora del mismo.

Presidirá esta comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz, pero sin voto, la cual tendrá la facultad de convocar las reuniones de dicha comisión a instancia de cualquiera de las partes.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por voto mayoritario de ambas representaciones tendrán carácter vinculante, con independencia de las acciones que sean procedentes ante las autoridades y jurisdicción competentes. Para que dichos acuerdos sean válidos será necesaria, como mínimo, la presencia de tres personas por cada representación.

Sistemas de trabajo

En materia de organización de trabajo, la dirección de la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, especialmente las derivadas del texto de la actual Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica.

La dirección podrá establecer nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de todos los productores, establecer y cambiar puestos, horarios y turnos de trabajo, adoptando los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que estime convenientes para sus necesidades en todas las áreas de organización de la empresa.

El comité de empresa deberá ser informado por la dirección de los nuevos sistemas con sesenta días de antelación a la fecha de su implantación, debiendo remitir su informe a la dirección con quince días de antelación a dicha fecha.

Para una mejor aplicación del párrafo anterior, la dirección de la empresa concede a los representantes de los trabajadores las siguientes facultades:

a) Derecho del comité de empresa a poder formular por escrito todo tipo de proposiciones en orden a la organización del trabajo, comprometiéndose la dirección de la empresa a contestar en un plazo razonable (unos siete días), salvo que por la complejidad de la cuestión requiriese un plazo más amplio.

b) Información de las vacantes que se produzcan en puestos que se precisen cubrir. En base al puesto de trabajo que se precise cubrir, la dirección de la empresa seleccionará preferentemente a aquellas personas que se encuentren en situación de acceso a su primer empleo o en paro. Caso de que existan circunstancias que aconsejen o determinen no optar por lo anterior se notificará oportunamente.

c) Información a través del comité de tiempos de las posibles modificaciones que pueden establecerse en la medición de tiempos.

Movilidad del personal, cambio de puesto

Se podrá realizar por razones técnicas, organizativas y de producción, en cuyo supuesto se respetarán las condiciones salariales fijas de su cate-

goría profesional, y en cuanto al resto se regirán por las del nuevo puesto.

Ascensos

Todas las plazas vacantes o de nueva creación que se produzcan en la empresa se publicarán en el tablón de anuncios para que puedan optar a ellas las personas que se especifiquen en la convocatoria.

En la provisión de vacantes se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

1. Puestos de libre designación.
2. Puestos de nueva creación.
3. Puestos no amortizados, cuyos titulares hayan causado baja en la empresa o hayan sido trasladados de departamento o de puesto dentro de la sección o departamento.
4. Puestos cuyo contenido haya sido ampliado y enriquecido con nuevas y distintas funciones y responsabilidades a propuesta del jefe del departamento por necesidades de trabajo.

Las plazas vacantes del grupo 1, de libre designación, serán las siguientes:

- Puestos de mando.
- Secretarías de dirección.
- Vigilante.
- Portero.
- Administrativo responsable de empleo.
- Técnicos de selección y formación.
- Administrativo de pagos de tesorería.

Ayudante de compras.

Las plazas vacantes de los grupos 2 y 3 serán cubiertas por concurso-oposición, abierto entre los trabajadores que opten a ellas. En el caso de que el concurso se declare desierto, la empresa podrá optar por cubrir la vacante por designación directa o designación por concurso exterior, a través de la oficina de colocación.

Las vacantes del grupo 4 serán cubiertas en concurso-oposición restringido para las personas que hayan enriquecido el puesto o entre las personas del departamento si la ampliación de funciones proviene del jefe del departamento.

Convocatoria. — Se anunciará con una antelación mínima de treinta días.

Bases. — Se harán públicas junto con la convocatoria y contendrán:

- Perfiles del puesto.
- Títulos y demás circunstancias pertinentes.
- Pruebas a realizar.
- Fecha de los ejercicios.
- Prioridades de concurrencia.
- Condiciones económicas de la plaza vacante y fecha de sus efectos, tanto económicos como de categoría.

Valoración. — En el plazo máximo de diez días, ampliable en casos de gran concurrencia o dificultades específicas del puesto a cubrir, y se publicará en el tablón de avisos, con el acta firmada por el Tribunal.

Tribunal. — Estará formado por el jefe del departamento de selección o técnico de selección, uno o dos miembros del comité de empresa y el jefe del departamento en que se haya producido la vacante o persona en quien delegue.

Antes de la celebración de las pruebas, todos los miembros del Tribunal podrán manifestarse sobre los perfiles de las pruebas teórico-prácticas a realizar en cada caso, tomando como

base el dado por el jefe del departamento.

Pruebas

Los ingresos del personal se realizarán a prueba, fijándose ésta en la duración señalada a continuación:

1. Titulados: Seis meses.
2. Personal administrativo, técnico y mano de obra cualificada: Dos meses.
3. Mano de obra no cualificada: Quince días.

Durante el transcurso del período de prueba, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión de su relación laboral, debiendo preavisar en el plazo siguiente:

Grupo 1: Treinta días.

Grupo 2: Quince días.

No podrá exigirse ningún tipo de indemnización por la mencionada rescisión, excepto la derivada del incumplimiento de preaviso correspondiente de la liquidación finiquito.

Liquidación de haberes

El pago de los sueldos y salarios se efectuará mediante transferencia bancaria a través de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

El personal que tenga consignado jornal diario percibirá sus haberes el día 13 del mes siguiente, teniendo derecho al abono (el día 20) de un anticipo de 25.000 pesetas; se percibirán mediante transferencia bancaria. El cierre de nómina para el personal de cobro mensual será el día 20 y para el personal de cobro decenal el día 25 de cada mes. Una vez realizados los oportunos cálculos, los devengos a percibir quedan fijados en las tablas de los anexos I, II y III.

Incapacidad laboral transitoria

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, la empresa asegurará al trabajador desde el primer día de baja los siguientes ingresos reales, en función de los requisitos que se relacionan a continuación:

— El 100 por 100 de ingresos reales si el índice de absentismo del mes anterior a la baja no alcanza el 5'5 %.

— El 90 por 100 de ingresos reales si el índice de absentismo del mes anterior a la baja no alcanza el 6 %.

— El 85 por 100 de ingresos reales si el índice de absentismo del mes anterior a la baja no sobrepasa el 6'25 por 100.

— Si el índice de absentismo es superior al 6'25 por 100, el trabajador percibirá únicamente las prestaciones obligatorias de los entes aseguradores.

Para la percepción de esta prestación no se computarán a efectos de absentismo las bajas por accidente laboral.

No se considerarán como ingresos reales las horas extraordinarias, el plus de transporte, ni otras mejoras sociales contempladas en el presente Convenio. La prima de producción se calculará en función de la actividad media obtenida el mes anterior a la baja.

Vacaciones

Se fijan para 1981 las vacaciones de veintitrés días laborables, que se dis,

frutarán de forma general durante el mes de agosto.

La dirección de la empresa, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo, podrá establecer períodos distintos de vacaciones de forma individual o en grupos distintos a los de producción de aparatos, tales como mantenimiento, reparadores, etc.

Durante el período de vacaciones, éste se devengará con los conceptos fijos del mes de disfrute de nómina y la media de los conceptos salariales en jornada ordinaria percibidos en los tres meses anteriores.

El concepto de horas extras se incluirá en dicho devengo en el promedio, si dichas horas se han venido realizando asiduamente durante los tres meses anteriores.

Durante el disfrute de las vacaciones, éstas no podrán incrementarse con permisos correspondientes a natalicios, matrimonios, etc., y en general, los permisos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

En caso de enfermedad o accidente laboral anteriores al inicio oficial de vacaciones, éstas comenzarán en el día del alta médica.

En el caso de presentación de baja durante el período oficial de vacaciones, éstas no se suspenderán, debiendo reintegrarse al trabajo en caso de alta en fecha anterior al fin de vacaciones. El día de su finalización de vacaciones, si la baja continúa, se incorporará en la fecha del alta médica.

Ayuda a viuda o hijos de productores

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa ofrecerá a su viuda o hijos no emancipados y sin empleo la primera vacante que se produzca de cobertura exterior y que se ajuste a sus condiciones de aptitud laboral o profesional.

Regalos por matrimonio

Los trabajadores se beneficiarán al contraer matrimonio de un premio por nupcialidad, a deducir del coste de la compra de un aparato, por un importe de 3.000 pesetas.

Será requisito tener un año de antigüedad en la empresa.

Dicho premio se aplicará a ambos contrayentes cuando sean ambos empleados de la empresa. En caso de no comprar aparatos prescribirá el derecho al premio, asimismo los restos, si los hubiere, de la mencionada cantidad.

Venta al personal de aparatos del catálogo de la empresa

El personal de «Fuyma», S. A., podrá acceder a comprar los aparatos comercializados con marca «Fuyma» de acuerdo con la siguiente normativa:

a) Un aparato de cada gama dentro de un mismo año natural.

b) Aplicación de los precios de cesión vigentes en cada momento, los cuales serán notificados oportunamente en el tablón de anuncios.

c) Pago fraccionado en tres mensualidades, a descontar directamente de la nómina del trabajador.

d) Si el trabajador optase por el pago al contado se beneficiará de un descuento del 4 por 100 en concepto de pronto pago.

Seguro colectivo de vida

La empresa tiene establecida una póliza de seguro de vida para todos los productores, siendo sus capitales asegurados de 500.000 pesetas en caso de muerte natural y 1.000.000 de pesetas en caso de muerte o incapacidad permanente por accidente.

Permisos

El trabajador tendrá derecho, avisando con la posible antelación y aportando justificante que se refleja a continuación, a los permisos que se detallan en el punto siguiente:

Permisos retribuidos:

— Fallecimiento de cónyuge o hijos, cuatro días naturales; padres ambos cónyuges, abuelos, nietos, hermanos y tíos (hermanos de padres), tres días naturales y cinco con desplazamiento; hermanos políticos e hijos políticos, dos días naturales. Documentos a aportar para su abono: Notificar al superior correspondiente. Cumplimentar posteriormente el documento de permiso de ausencia. Documento oficial.

— Enfermedad grave de cónyuge o hijos, padres, abuelos, hermanos e hijos políticos, dos días naturales. Documentos a aportar para su abono: Notificar al superior correspondiente. Certificado médico. Cumplimentar impreso del permiso de ausencia.

— Alumbramiento esposa, dos días naturales y cinco naturales con desplazamiento. Libro de familia.

— Matrimonio productores, catorce días naturales. Notificar al superior correspondiente. Cumplimentar el permiso para ausencia. Aportar documento que acredite matrimonio.

— Matrimonio de hijos, hermanos e hijos políticos, un día natural. Notificar al superior correspondiente. Cumplimentar permiso ausencia. Aportar documento acreditativo.

— Asistencia a consulta médica de especialista o médico de cabecera, el tiempo necesario (dieciséis horas año). Notificar al superior correspondiente. Justificante, expedido por el médico que le asista (dicho documento lo iniciará el Departamento Sanitario Médico), del permiso de salida para el trabajador. Cumplimentar permiso por ausencia.

— Cumplimiento de deber inexcusable público v personal, el tiempo indispensable. Notificar al superior. Documento oficial.

— Permiso por estudios reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y oposiciones para ingresar en Cuerpos de funcionarios públicos, hasta diez días laborables al año por exámenes. Convocatoria y justificante de asistencia. Cumplimentar permiso para ausencia.

— Traslado de domicilio habitual, un día laborable. Documento del Ayuntamiento que acredite el cambio de domicilio. Cumplimentar permiso por ausencia.

— Lactancia, una hora al día de permiso o reducción de media hora de su jornada hasta los nueve meses del hijo.

Retribuciones brutas

Todos los conceptos salariales que figuran en el presente Convenio tienen la consideración de retribuciones brutas.

tas, y sobre ellas se efectuarán las correspondientes deducciones por Seguridad Social, impuesto renta personas físicas y cualquier otra que pudiera corresponder por aplicación legal. Las cantidades correspondientes a prima de producción son a actividad 80 (Bedaux) y la prima de calidad se abonará por hora presencia.

Comedor

La empresa dispone de un local comedor-cocina y un servicio compuesto de personal de limpieza y servicio de entretenimiento a disposición del personal, haciéndose cargo la empresa de los gastos del citado personal, así como del entretenimiento.

El comité de empresa podrá supervisar el coste, compras y menús de dicho comedor.

Se fija el coste del comedor en 90 pesetas por persona y día, revisables a lo largo del año trimestralmente, de las cuales el 50 por 100 irán a cargo de la empresa y el 50 por 100 a cargo del trabajador.

Ayuda escolar

Se establece una ayuda escolar para todo el personal afectado por el vigente Convenio, consistente en el abono en el mes de agosto de 3.000 pesetas por cada hijo de productor en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años cumplidos dentro del año natural. En caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa se abonará a uno de ellos.

Préstamos

Se podrán conceder a todos los trabajadores con antigüedad superior a un año los siguientes tipos de préstamos:

—Préstamos personales: Se destinarán ineludiblemente a cubrir alguna situación de extrema necesidad, como por ejemplo gastos de enfermedad grave u operación quirúrgica especial, reforma ineludible de vivienda por incendio, compra de muebles por el mismo motivo, etc., por un importe máximo de 50.000 pesetas, a devolver en el plazo máximo de doce meses, sin interés alguno; el límite total de dichos préstamos no podrá exceder (su saldo) de 400.000 pesetas.

—Aval bancario para compra de piso: La empresa avalará cualquier préstamo que para vivienda consiga el personal de cualquier institución bancaria, hasta un límite máximo de 200.000 pesetas por empleado y con el límite total de 4.000.000 de pesetas de capital avalado, siempre que la persona que obtenga el préstamo lleve como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

Se establece como anexo a este Convenio el Reglamento regulador de la concesión de este tipo de préstamos.

Para poder solicitar alguno de los préstamos mencionados será requisito inexcusable haber terminado de pagar el concedido con anterioridad, si lo hubiere.

Economato

La empresa «Fuyma», S. A., establecerá concierto con Cooperativa de Consumo, Club de Compras u otra

que ofrezca beneficios de coste de los productos que se establezcan.

Subvención a minusválidos

Se abonará al interesado con hijos minusválidos una subvención del 50 % del coste de un colegio especializado, a liquidar mensualmente, fijándose un tope al año de 100.000 pesetas para todos los trabajadores afectados.

Para el cobro de dicha prestación será necesario la presentación del oportuno justificante.

Subvención club social

Se dedicará a este concepto anualmente una cantidad equivalente al 0'20 por 100 de los salarios brutos del personal afectado por este Convenio.

La utilización del fondo se decidirá conjuntamente entre los representantes del personal y la dirección, procurando fomentar las actividades culturales, sociales y deportivas, especialmente las excursiones, cineclubs, conferencias, etc.

Formación profesional

La empresa sufragará todos los gastos que origine la formación del personal en el ámbito de los planes de formación que la dirección de la empresa establezca, en función de los objetivos fijados y de acuerdo con el propio desarrollo de la empresa.

Jornada de trabajo

Se fija para 1981 una jornada de trabajo de 1.930 horas de presencia, de aplicación a toda la plantilla.

Las rotaciones para el personal de turnos se efectuarán en semanas alternas. Cualquier modificación a dicho sistema de rotación se decidirá conjuntamente entre el comité de empresa y la dirección.

El cambio de un turno a otro llevará consigo la aplicación del nuevo calendario en cuanto a horario, días y horas de trabajo sin regularización alguna, abonándose el salario de acuerdo con el nuevo calendario.

Personal femenino

Quedan excluidos para la mujer los trabajos especialmente insalubres o penosos para su naturaleza, así como los que puedan afectar a su situación de embarazo o a la maternidad.

Natalidad

Se establece un premio de 2.000 pesetas con motivo del nacimiento de un nuevo hijo, tanto legítimo como natural o adoptivo, que tengan los trabajadores.

Dicho pago se hará previa presentación del documento acreditativo o libro de familia en que figure inscrito el hijo.

En caso de que ambos cónyuges trabajen en la empresa se abonará a uno de ellos.

Ropa de trabajo

La empresa entregará anualmente a sus trabajadores un equipo de ropa de trabajo, consistente:

—Personal masculino: Pantalón y camisa.

—Personal femenino: Pantalón y bata.

—Personal cocina: Pantalón y dos batas.

—Personal masculino: Una cazadora cada dos años.

Al margen de lo relacionado anteriormente, si por el uso normal en el trabajo se deteriorase la ropa en extremo, se solicitará, a través del respectivo encargado, su reposición, acompañando informe de este último al departamento de personal.

Todo el personal que se incorpore a la plantilla será dotado de dos equipos de trabajo.

Transporte del personal a fábrica

La empresa tiene concertada con una empresa de transportes la recogida del personal desde distintos puntos de población, con un «bus» y sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada para el personal del turno de mañana. (Entrada a las seis horas).

Asimismo, la empresa facilita el retorno del personal de turno de tarde (salida a las veintidós horas) a la salida del trabajo, mediante autobús concertado con la misma empresa que realiza el transporte a la entrada al trabajo del turno de la mañana.

En caso de efectuarse turno de noche, la empresa garantiza el transporte del personal afectado por el mismo.

Dado que el servicio de autobuses concertado por la empresa no beneficia al personal del turno central, a la salida del turno de mañana ni a la entrada del turno de tarde, se crea, además, un plus de transporte para todo el personal afectado por este Convenio, consistente en 31 pesetas por día trabajado. Esta cantidad será revisada siempre que Transportes Urbanos de Zaragoza modifique sus tarifas.

Distribución de pluses semestrales por absentismo

Las cantidades correspondientes a los pluses semestrales de 1980 condicionados al absentismo se incluyen al 100 por 100 en los conceptos de salario y salario pagas extras de las tablas salariales de 1980.

Los incrementos salariales reflejados en el punto siguiente se aplicarán sobre las tablas así resultantes.

Incremento salarial

El incremento salarial para todo el personal afectado por este Convenio será del 10 por 100 sobre las tablas resultantes del apartado anterior.

Especialistas A

Además del incremento salarial reflejado en el punto anterior se incrementan las tablas salariales de los especialistas A en una cantidad global equivalente al 50 por 100 de la diferencia entre especialistas A y B, resultante de la aplicación estricta de los incrementos salariales reflejados

en los puntos anteriores. El reparto de dicho incremento se efectúa de la siguiente manera:

—Igualar con especialista B los salarios, pagas extras y prima de calidad.

—El resto se incluye en la prima de producción.

Cláusula adicional

Para lo no reflejado en este Convenio se estará a lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y normas de general aplicación.

Anexo a Convenio

Tablas salariales: Anexo I.
Tablas de valores hora calidad: Anexo II.
Tablas valores punto prima producción: Anexo III.

A N E X O I

TABLAS SALARIALES AÑO 1981

Categorías	Salario	Salario p. extras	Primas p. extras	Calidad 1930 h.	Calidad vac. 165 h.	Prima 1930 h.	Prima vac. 165 h.	Total
Especialista A	385.075	63.300	—	41.710	3.570	151.430	12.950	658.035
Especialista B	385.075	63.300	—	41.710	3.570	156.850	13.410	663.915
Especialista C	386.550	63.550	—	46.540	3.980	171.370	14.650	686.640
Oficial 1. ^a	400.170	65.780	—	71.800	6.140	185.940	15.900	745.730
Oficial 2. ^a	393.480	64.680	—	51.480	4.400	179.180	15.320	708.540
Chofer	393.880	65.650	26.670	42.980	3.680	147.490	12.620	692.970
Aux. Adm. A	388.530	64.760	25.430	38.770	3.310	140.600	12.020	673.420
Aux. Adm. B	389.840	64.970	27.310	42.580	3.640	151.020	12.910	692.270
Aux. Org. A	393.440	64.670	—	40.450	3.460	159.400	13.650	675.070
Aux. Org. B	393.860	64.750	—	42.950	3.670	172.410	14.740	692.380
Oficial Adm. 2. ^a	402.790	67.130	28.620	46.280	3.960	158.260	13.530	720.570
Oficial Adm. 1. ^a	415.070	69.180	32.470	51.110	4.370	179.550	15.350	767.100
Delineante 2. ^a	401.900	66.070	—	47.070	4.020	186.670	15.960	721.690
Delineante 1. ^a	413.330	67.950	—	51.780	4.430	211.220	18.060	766.770

A N E X O II

TABLAS VALOR HORA PRIMA CALIDAD

Categorías	Valor hora
Especialista A	21,61
Especialista B	21,61
Especialista C	24,11
Oficial de 1. ^a	37,20
Oficial de 2. ^a	26,67
Chofer	22,27
Auxiliar administrativo A	20,09
Auxiliar administrativo B	22,06
Auxiliar organización A	20,96
Auxiliar organización B	22,25
Oficial administrativo 2. ^a	23,98
Oficial administrativo 1. ^a	26,48
Delineante de 2. ^a	24,39
Delineante de 1. ^a	26,83

A N E X O III

TABLAS VALOR PUNTO PRIMA PRODUCCION ACTIVIDAD DE 60 A 80

Categorías	Valor punto
Especialista A	3,9230
Especialista B	4,0634
Especialista C	4,4396
Oficial de 1. ^a	4,8170
Oficial de 2. ^a	4,6419
Chofer	3,8209
Auxiliar administrativo A	3,6424
Auxiliar administrativo B	3,9124
Auxiliar organización A	4,1295
Auxiliar organización B	4,4665
Oficial administrativo 2. ^a	4,0999
Oficial administrativo 1. ^a	4,6515
Delineante de 2. ^a	4,8360
Delineante de 1. ^a	5,4720

Núm. 6.428

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.234 de 1979, seguido contra doña Ascensión Narciso García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Nave industrial situada en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de «Vistabella», en carretera de Logroño a Navarra, kilómetro 3'7, que ocupa una extensión totalmente edificada de 1.328 metros cuadrados aproximadamente y dispone de servicios sanitarios. Valorada en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar

en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.431

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 309 de 1978, seguido contra don Fernando Infante Martín, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Finca urbana: Local de negocios en planta baja, con acceso a la calle por ambos lados del portal de la casa 11 de la calle Monterregado, de esta ciudad, de unos 135'89 metros cuadrados; tiene anejo un local en la planta sótano, de unos 133 metros cuadrados, comunicados ambos por una escalera. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Finca urbana: Local de negocios en planta sótano, de 420 metros cuadrados, de la casa 13 de la calle Monterregado. Valorada en 1.600.000 pesetas.

Finca urbana: Local de negocios en planta baja, en la parte izquierda mirando al inmueble, de unos 70'61 metros cuadrados de superficie, sito en la casa número 13 de la calle Monterregado. Valorada en 900.000 pesetas.

Finca urbana: Casa en la calle Monterregado, número 15, con corral, de un piso y el firme, de 35'89 metros cuadrados de superficie. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Total, 7.300.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.432

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 8.941 de 1979, seguido contra «Química Industrial Aragonesa», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Parcela de terreno sita en barrio de Casetas, de esta capital, en la partida conocida por «San Miguel», de unos 5.000 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Norte, finca de León Lorente y esposa; Sur, parcela de Alberto Romero; Este, camino de herederos, y Oeste, con línea férrea de la «Renfe». Dentro de esta finca y formando parte integrante de la misma existen varios edificios. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 19 de junio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.967

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.638 de 1979, seguido contra don Francisco Liarte Beltrán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Seat», modelo 132-1800, matrícula B-9835-AJ. Valorado en 380.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don Francisco Liarte Beltrán, con domicilio en Monasterio de Silos, 3, segundo A, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 6 de julio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.968

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 668 de 1979, seguido contra don Antonio Alquézar Alquézar, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca «Mercedes Benz», modelo 406, matrícula Z-3424-I, a nombre del apremiado y en perfecto estado de conservación. Valorada en 300.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don Antonio Alquézar Alquézar, con domicilio en calle Mayor, sin número, barrio de Montañana, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 6 de julio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.056

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.078 de 1980, seguido contra don Juan Lanzas Navarrete, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de moldear plantas, modelo 215-HH, tipo mmp. Valorada en 350.000 pesetas.

Una máquina de rebajar suelas, de la marca «Bruggi», modelo SP, número 2805. Valorada en 250.000 pesetas.

Total, 600.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Juan Lanzas Navarrete, con domicilio en Martín Cortés, 20, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 7 de julio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 7.105

BELCHITE

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, pudiendo los interesados, durante dicho plazo, presentar contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica de 1981.

Tasa sobre rodaje y arrastre vehículos.
Tasa sobre servicio y recogida de basura.

Tasa sobre abastecimiento de aguas.

Tasa sobre alcantarillado.

Tasa sobre tenencia de perros.

Belchite, 8 de julio de 1981. — El Alcalde, Fernando Salas.

Núm. 6.980

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de junio último, por mayoría simple, acordó contratar la

prestación individual de la actividad de dos profesores de Educación Física para el Centro de Promoción y Práctica Deportiva de Ejea de los Caballeros, por contratación directa y por período de un año, a contar del próximo mes de agosto, y con una remuneración mensual de pesetas 45.000, sin derecho a pagas extraordinarias ni otros emolumentos y con sujeción a las bases del concurso aprobadas por el Pleno de la Corporación, las cuales se facilitarán a los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiendo que en el plazo de quince días naturales, computados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán solicitar la concurrencia al concurso convocado por el Ayuntamiento para la citada contratación, mediante instancia dirigida al señor Alcalde y presentada dentro del plazo marcado en el Registro general de la Corporación.

Se advierte que los aspirantes deben estar en posesión del título de Profesor de Educación Física y acompañar a la petición «curriculum vitae» en el que se haga constar que poseen otros títulos, además del exigido, experiencias profesionales en las actividades de tipo deportivo o recreativo, centros de promoción y práctica deportiva, plan de trabajo y horarios para su ejecución.

Ejea de los Caballeros, 2 de julio de 1981. — El Alcalde accidental, Jesús Lasobras.

Núm. 6.979

JARABA

Don Emilio Monge Mirallas solicita autorización municipal para dedicarse a la actividad industrial de venta de bocadillos, tapas y licores, en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Jaraba, 7 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.981

LA ALMOLDA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales se hace público, para debido conocimiento de los interesados, la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Obligaciones de la Corporación:

Cuota Instituto Estudios Administración Local de 1978, no exigida, 3.360 pesetas.

Subvención al Frente Juventudes y Sección Femenina de 1976, no exigida, pesetas 5.869.

Iguala Médica funcionarios 1974, pesetas 5.000.

Idem practicante funcionarios 1972, pesetas 1.000.

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas de la Corporación, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio.

La Almolda, 7 de julio de 1981. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.994

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Por don Enrique Guallar Alcolea se ha solicitado la devolución de la fianza constituida como garantía para optar en la subasta de enajenación de terrenos de propiedad municipal.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88, 1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes tengan algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la expresada subasta.

La Puebla de Alfindén a 8 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.993

LA MUELA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de julio de 1981, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto básico de construcción de nave para matadero municipal, redactado por el Arquitecto don Luis Alsina Ferreros, con un importe de ejecución por contrato de 961.629 pesetas, el cual queda sometido a información pública, en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles.

La Muela, 6 de julio de 1981. — El Alcalde-Presidente, Carmelo Aured Píñilla.

Núm. 6.986

QUINTO DE EBRO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en su sesión de 19 de junio de 1981, expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas para la realización de las obras de pavimentación de la calle Moreno de Torres y otras, de esta localidad, cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Quinto de Ebro a 25 de junio de 1981. El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.999

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezado Pena, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 200. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perucha y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de

julio de 1981. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ejecutivo de mayor cuantía, sobre indemnización por daños culposos, promovidos por don Ignacio Almaluz Noguerras, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Bardallur (Zaragoza), representado por el Procurador don Antonio Ponce Guallar y dirigido por el Letrado don César Casado Giménez, contra don José-María Ferrer Gimeno, mayor de edad, casado, jefe de explotaciones agrarias y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Joaquín Enciso Palacios y dirigido por el Letrado don Manuel Catalán Lázaro, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra sentencia dictada en la primera instancia la de este procedimiento...

Fallamos: Que con estimación parcial del recurso y revocación total de la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos al demandado don José-María Ferrer Gimeno de la reclamación de pesetas 1.791.170 que le promueve el actor don Ignacio Almaluz Noguerras por daños causados en la finca de éste, sin pronunciamiento especial sobre imposición de costas en ambas instancias.

Y con testimonio de esta resolución, firme que sea, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna Guerrero. — Carlos Lasala Perra. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparado en apelación don José-María Ferrer Gimeno, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidenet de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 7.000

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 199. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perra y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2 de julio de 1981. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre acción confesoria de servidumbre, promovidos por don Darío Francisco Martínez Serrano, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza; don Cipriano Martínez López, don Simón López Guerrero, doña Concepción Gracia Gregorio, doña Pilar Martínez López y doña Pilar Viñas Orna, todos ellos mayores de edad, casados y vecinos de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), representados por el Procurador don José

Alfonso Gracián y dirigidos por el Letrado don José-Luis Lozano Gracián, contra don Alejo López Alares y doña Lucrecia Casao Martínez, cónyuges, mayores de edad, agricultor el marido, y contra don Pascual Casao Aznar y doña María López Casao, cónyuges, agricultor el marido y sin profesión especial la esposa, representados por el Procurador don Cesáreo Infante Romance y dirigido por el Letrado don Francisco Ibáñez Abadía, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que sin entrar a resolver sobre el fondo del pleito, y apreciando la falta de litis de consorcio pasivo necesario, debemos absolver y absolvemos de la instancia a los demandados don Alejo López Alares, doña Lucrecia Casao Martínez, don Pascual Casao Aznar y doña María López Casao, respecto a la demanda interpuesta por los actores don Darío-Francisco Martínez Serrano, doña Lucrecia Díez Traín, don Manuel Marín Guerrero, don Cipriano Martínez López, don Simón López Guerrero, doña Concepción Gracia Gregorio, doña Pilar Martínez López y doña Pilar Viñas Orna, todo ello con revocación parcial de la sentencia apelada y sin pronunciamiento especial sobre imposición de costas en ambas instancias a ninguna de las partes litigantes.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna Guerrero. — Carlos Lasala Perra. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparados don Alejo López Alares y doña Lucrecia Casado Martínez, don Pascual Casao Aznar y doña María López Casao, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 6.974

GABARRI HERNANDEZ (Valentín), hijo de Antonio y de Adela, natural de Pastrana (Guadalajara), de profesión jornalero, de 34 años, perteneciente al reemplazo de 1968 (segundo llamamiento), cuyas señas personales son: estatura 1,660,

domiciliado últimamente en calle 2.ª Gravera del Canal de Zaragoza, con documento 516.779, sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 161, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor del Juzgado militar Permanente número 4 de Zaragoza (sito en vía de San Fernando, sin número, Centro Regional de Mando).

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.063

JUZGADO NUM. 1

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 419 de 1981, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por la Procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, contra otros y don Antonio Carrasco Reina, mayor de edad, casado con doña María-Luisa Guillén Pardos, que tuvieron su domicilio en esta ciudad (Bruno Solano, 14, segundo, y vía Hispanidad, 5), por el presente se requiere a dicho demandado para que haga pago de la cantidad de 394.963 pesetas de principal y 130.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos por medio de Procurador a oponerse a la ejecución, si le conviniere, con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, notificándole al mismo tiempo que con esta fecha se ha causado embargo de bienes de su propiedad sin requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre una vivienda número 2, tipo B, hoy letra B, en séptima planta, y anejo de plaza de aparcamiento y cuarto trastero, finca número 30.258-N, inscrita al tomo número 1.648, folio 43, que forma parte del bloque 2, parcela 16 del polígono de «Monsalud», de esta capital.

Y asimismo se notifica por el presente a doña María-Luisa Guillén Pardos, esposa del demandado don Antonio Carrasco Reina, la existencia de dicho procedimiento y embargo trabado, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Zaragoza a ocho de julio de 1981. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 6.754

JUZGADO NUM. 2 Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital en los autos de que luego se hará mención, en los cuales se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de junio de 1981. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos con el número 1.782 de 1980, a instancia de don Cecilio García Andrés, con domicilio en

esta ciudad (avenida de Navarra, 6), representado por el Procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda, y asistido del Letrado don Luis García Pérez-Soro, contra doña Mercedes Joven Marco, mayor de edad y vecina de Zaragoza, domiciliada en la calle Pradilla, 23, primero E, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Cecilio García Andrés, debo condenar y condeno a la demandada doña Mercedes Joven Marco a que abone al actor la cantidad de 90.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, condenando igualmente a la demandada al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal en el plazo de seis días, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.867

JUZGADO NUM. 2**Cédula de emplazamiento**

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 882 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Franco Bella, en nombre de don Domingo Cortés Magén, contra la entidad mercantil «Alfonso Kurtz», S. R. L., y la intervención judicial de dicha sociedad, y contra cualquier otra persona que, jurídicamente interesada en el asunto controvertido, se opusiera a la pretensión de la demanda, ha acordado emplazar a la referida cualquiera otra persona que, interesada en el asunto jurídicamente, se opusiera a la pretensión de la demanda, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Heraldo de Aragón», se persone en forma en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda y se le declarará en rebeldía, notificándole la providencia en que así se acuerde y las demás que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, a los fines acordados, expido la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.869

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 936 de 1981-A, se tramita expediente de declaración de

herederos de don Pedro-Máximo Hernández Julián, solicitado por doña Ederlinda Hernández Julián.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento del causante don Pedro-Máximo Hernández Julián, acaecido en esta ciudad el día 26 de octubre de 1980, de donde era natural, en estado de soltero, siendo hijo de don Pedro y doña Felisa, fallecidos anteriormente, sin dejar descendencia de clase alguna y sin haber otorgado testamento alguno. Que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Ederlinda y doña Natividad Hernández Julián, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el expediente en este Juzgado, a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

En Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.873

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.073 de 1981-A, se tramita expediente de declaración de herederos de don José Alvira Launa, solicitado por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de doña Angeles Alvira Launa.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento del causante don José Alvira Launa, acaecido en Zaragoza, de donde era natural, el día 16 de mayo de 1981, en estado de soltero y sin haber dejado descendientes. Era hijo legítimo de don José Alvira Belzunce y doña Celia Launa Monzón, fallecidos con anterioridad al causante, el que no había otorgado testamento alguno. Que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanas de doble vínculo doña María del Pilar, doña Angeles y doña María-Carmen Alvira Launa, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente, a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.874

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación**

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio ejecutivo número 970 de 1974, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador don Rafael Barrachina, que litiga de pobre, contra don Ricardo Andrés Bernal y doña María Pelegrín Luis, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, he acordado hacer saber a los demandados que en la tercera subasta de sus bienes, la parte actora ha ofrecido 18.000 pesetas por finca de regadío en partida de «Ancón», de 24 áreas 20 centiáreas, y 9.000 pesetas por el campo en la partida de «Ancón», de

13 áreas 80 centiáreas, y como no cubren el precio que sirvió de base para la segunda subasta, en término de nueve días pueden pagar al actor, librándose sus bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley.

Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.870

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 443 de 1980 se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en los que se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de junio de 1981. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Fernando Cuenca Villoro, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don Bernabé Juste Sánchez, asistido del Letrado don Francisco Palazón, contra la compañía mercantil «Ana, Empresa Editorial», S. A., domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía; contra «Editorial Orbe», S. A., domiciliada en Madrid, y contra «Cosmos Distribuidora», sociedad anónima, domiciliada en Barcelona, representadas por el Procurador de los Tribunales don José Velasco Callizo, asistidas del Letrado don José-Luis Ledesma, sobre resolución de contrato...

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo declarar y declaro:

- 1.º Resuelto el contrato otorgado entre don Fernando Cuenca Villoro y «Ana, Empresa Editorial», S. A., en 14 de noviembre de 1974, por incumplimiento de las prestaciones a que la demandada estaba obligada;

- 2.º Que no afecta a don Fernando Cuenca Villoro la cesión que del mencionado contrato hizo «Ana, Empresa Editorial», S. A., a favor de «Editorial Orbe», S. A., y

- 3.º Que «Ana, Empresa Editorial», sociedad anónima, y «Editorial Orbe», sociedad anónima, deben abstenerse de utilizar la marca o título «Los Padres» y la de «Ser Padres» como becera de publicaciones periódicas, condenando a «Ana, Empresa Editorial», S. A., y a «Editorial Orbe», S. A., a estar y pasar por esas declaraciones y a no utilizar las mencionadas marcas como títulos de publicaciones periódicas, a las que se les absuelve de las demás pretensiones de la demanda.

Y debo absolver y absuelvo a «Cosmos Distribuidora», S. A., de todas las pretensiones de la demanda. No se hace condena en costas. — Joaquín Cereceda.» (Rubricado).

Con fecha del siguiente día se dictaron autos que contienen la parte dispositiva siguiente: Que se debe incluir dentro de la parte dispositiva de la sentencia lo siguiente:

«Y debo desestimar y desestimo la demanda reconvencional formulada

por «Editorial Orbe», S. A., contra don Fernando Cuenca Villoro, sin hacer declaración sobre las costas de esta reconvención.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, de lo que doy fe. — Joaquín Cereceda. Ante mí, Domingo Chimeno.» (Rubricados).

Así resulta de los referidos autos. Y para su notificación a la demandada en rebeldía «Ana, Empresa Editorial», S. A., he acordado la publicación del presente.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.871

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 906 de 1981-A se siguen autos de incidente de pobreza, instados por Carmen Barroso Morales, representada en turno de oficio por la Procuradora señorita Oliva, contra José Fernández Benítez y el señor Abogado del Estado, desconociéndose el domicilio del primero, emplazándose por el presente a dicho demandado para que en término de nueve días se persone en el incidente y conteste la demanda, apercibiéndole de que de no hacerlo se sustanciará sólo con el señor Abogado del Estado, teniendo en este Juzgado a su disposición la copia de la demanda y documentos presentados.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.872

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 906 de 1981-A se siguen autos sobre separación conyugal, instados por la Procuradora señorita Oliva, en nombre y representación de Carmen Barroso Morales, contra su esposo, José Fernández Benítez, cuyo domicilio se desconoce, emplazándose por el presente a dicho demandado para que en el término de seis días comparezca en autos en forma legal y conteste a la demanda, previniéndole que de no hacerlo en el plazo indicado le parará el perjuicio a que hubiere lugar, teniendo en este Juzgado a su disposición la copia de demanda y documentos presentados.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.875

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado se

tramitan los autos de expediente de suspensión de pagos bajo el número 156 de 1981, a instancia de «Manufacturas Textiles Rodrigo», S. A., laboral, y en su representación el Procurador señor Salinas, y habiendo sido celebrada Junta general de acreedores el 29 de los corrientes y no alcanzando los créditos de los concurrentes a los tres quintos del pasivo de la deudora, se hace saber el haber sido declarado legalmente concluido dicho expediente, con todas sus consecuencias legales.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.750

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza en juicio especial de arrendamientos urbanos núm. 1.529 de 1980-B, promovido por don Angel Palós Fernández, representado por el Procurador señor Puerto Guillén, contra don Miguel Camarero Ruiz y «Construcciones Casamarín 22», S. A., que se encuentran en ignorado paradero, por la presente se requiere a dichos demandados, apercibiéndoles de lanzamiento si no desalojan la finca denominada «Torres Palós», en Venta del Olivar (Miralbueno, 206, de Zaragoza), en el plazo de quince días, ampliable a cuatro meses si pagan o consignan la renta que hubieren venido abonando a la iniciación del litigio.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.755

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.710 de 1980-C se sigue juicio de menor cuantía, al que se hará mención, habiéndose dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de junio de 1981. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de «Electrofil Zaragoza», S. A., con domicilio en Zaragoza, representada por el Procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Montañés, asistido del Letrado don Alfredo Alvarez, contra don Martín Gil Berna, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Martín Gil Berna a que pague a «Electrofil Zaragoza», S. A., la cantidad de 101.080 pesetas, más sus intereses legales desde el 13 de noviembre de 1980, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquín.» (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí. Domingo Chimeno Vieito. (Rubricado).

Y se expide el presente para que sirva de notificación en forma al demandado, declarado rebelde, cuyo domicilio actual se desconoce.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.756

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía bajo el número 1.114 de 1979-A, instados por las partes que luego se dirán, en los que aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de junio de 1981. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instado por don Pablo Tabuenca Muñoz, representado por el Procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, dirigido por el Letrado señor Bibián Fierro, contra «Edificios y Terrenos», S. A., domiciliada en Logroño (Gran Vía, 53), declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a «Edificios y Terrenos», S. A., a que pague a don Pablo Tabuenca Muñoz 1.210.813 pesetas, más sus intereses legales desde el 5 de septiembre de 1979, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la actora no solicita su notificación personal en el plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquín.» (Rubricado).

La anterior fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde expido el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.868

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 249 de 1981-C se siguen autos de menor cuantía, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de junio de 1981. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de don José Carnicer Vallespín, mayor

de edad, casado, transportista, vecino de Zaragoza, representado por la Procuradora de los Tribunales señorita doña María-Isabel Franco Bella, asistida del Letrado don José-Manuel Vallés González, contra doña María del Carmen Peleato Sánchez, con domicilio en Zaragoza (avenida Compromiso de Caspe, número 25, local izquierda), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María del Carmen Peleato Sánchez a que pague a don José Carnicer Vallespín 96.000 pesetas, más sus intereses legales desde el 17 de febrero de 1981, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquínez. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe. — Domingo Chimeno Vieito. (Rubricado).

Y se expide el presente para que sirva de notificación en forma a la demandada, cuyo domicilio hoy se desconoce.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.753

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 792-A de 1980, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Adolfo Arnedo Palacios, contra la entidad mercantil «Construgil», S. A., sobre reclamación de cantidad, se notifica a dicha demandada, por su rebeldía e ignorado paradero, la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 168. — En Zaragoza a 14 de mayo de 1981. — El ilustrísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de esta ciudad, visto el juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido por don Adolfo Arnedo Palacios, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y defendido por el Letrado don Luis García Pérez-Soro, contra la compañía «Construgil», S. A., domiciliada en Barcelona y en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por el demandante condeno a la compañía «Construgil», S. A., a pagar a don Adolfo Arnedo Palacios la cantidad de 100.000 pesetas, más sus intereses legales desde el 6 de junio de 1980, condenándole asimismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad mercantil «Construgil», S. A., por su ignorado paradero, expido la presente,

para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 6.866

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Para dar cumplimiento a lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 454 de 1981, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Automóviles Torla», S. A., contra doña Miguela Saucó Blasco, en reclamación de 97.759 pesetas de principal, intereses, costas y gastos, por providencia de fecha 29 de junio último, por ignorarse el paradero de la expresada demandada doña Miguela Saucó Blasco, se ha acordado el embargo de bienes de la misma, llevándose a efecto en el vehículo matrícula Z-0772-D, marca «Simca 900», sin el previo requerimiento de pago, y acordándose asimismo por providencia de esta fecha verificar la citación de remate a dicha demandada doña Miguela Saucó Blasco, por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a la expresada demandada el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para llevar a efecto la citación acordada a la demandada doña Miguela Saucó Blasco, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente edicto en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.057

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de primera instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza, por resolución de Su Señoría de fecha del día de la presente cédula, ha admitido la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovida a instancia de don Justino Manso Lorenzo, contra don Gregorio Muñoz Castro, «Zurich, Compañía de Seguros», «Ofesauto» y Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, incoándose los autos número 1.096 de 1981, acordándose el emplazamiento de los demandados para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y en su consecuencia, cumpliendo lo acordado por medio de la presente cédula de emplazamiento, emplazo al demandado don Gregorio Muñoz Castro, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.909

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 328 de 1981, seguido a instancia de «Caucho y Derivados», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Juan Lanzas Navarrete, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de septiembre de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don José Gutiérrez Garrido, con domicilio en Zaragoza (calle Albaracín, 5-7), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Cuatro máquinas de troquelar, tres marca «Ayo» y una marca «Naveno», con sus mesas correspondientes; en 240.000 pesetas.
2. Una cinta transportadora, con dos máquinas de pegamento, de la casa «Naveno», y la cinta de la casa «Lebus»; en 60.000 pesetas.
3. Dos máquinas de rebajar piel; en 50.000 pesetas.
4. Una estufa-termo de gas-oil, con generador de aire caliente, marca «Don Calor»; en 15.000 pesetas.
5. Dos máquinas de moldear plantillas, marca «Naveno»; en 40.000 pesetas.
6. Una máquina de dividir cuero; en 10.000 pesetas.
7. Estanterías metálicas, de unos 6 metros de longitud, para troqueles; en 20.000 pesetas.
8. Dos armarios metálicos y un archivador también metálico; en pesetas 18.000.
9. Veintiún armarios roperos, metálicos; en 84.000 pesetas.
10. Un armario de madera, con dos puertas y cristales; en 8.000 pesetas.
11. Dos mesas de oficina, metálicas, y una de madera; en 19.000 pesetas.
12. Un acondicionador de aire, de la marca «Westinghouse»; en pesetas 25.000.
13. Un tresillo de dos plazas, en skaí color negro; en 8.000 pesetas.
14. Una mesa de centro, de madera y metálica; en 5.000 pesetas.
15. Un compresor de aire, de unos 2 CV, de color rojo; en 25.000 pesetas.
16. Dos estanterías metálicas, para plancha, de 2 metros de longitud; en 10.000 pesetas.
17. Una máquina cizalla, para cortar cartón y cuerda; en 5.000 pesetas.
18. Dos estufas de rayos infrarrojos; en 2.000 pesetas.

19. Cien juegos de troqueles metálicos, de acero, para cortar suelas; en 200.000 pesetas.

20. Un acondicionador de aire, de la marca «Ger»; en 20.000 pesetas.

Total, 864.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 6.910

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 322-B de 1981, seguido a instancia de «Inver-Aragón», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra doña Antonia Camacho Calvo y don Arturo Blasco Sánchez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de septiembre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Zaragoza (calle Estébanes, 4), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro, portátil, marca «Elbe», con carcasa de color rojo; en 8.000 pesetas.

2. Una mesita de centro, niquelada, de forma cuadrada, con encimera de cristal; en 4.000 pesetas.

3. Tres módulos de sofá, tapizados en meraklón color marrón; en pesetas 6.000.

4. Un sillón metálico, tapizado en skai color negro; en 2.000 pesetas.

Total, 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.022

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.153-A de 1979, seguido a instancia de «Geplasmetal», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Ramón Segarra Vila, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de septiembre de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Fuliola (Lérida), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Simca 1000», matrícula L-43.280; en 50.000 pesetas.

Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.068

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.590-C de 1980, seguido a instancia de don Escolástico Gimeno Lapeña, representado por el Procurador señor Barrachina, contra «Urbanizaciones Bilibilis», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de septiembre de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando-Jesús Franco Torres, representante legal de la demandada, con domicilio en la plaza Darío, número 2, de Calatayud, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una grúa-pluma marca «Pingón», modelo P-15, de 25 metros de torre y 25 metros de flecha; tasada en pesetas 250.000.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.074

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de septiembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 513-B de 1976, a instancia del Procurador señor Barrachina, en re-

presentación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Antonio Arús González y don Fernando Arús Ramón, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Urbana. — Local comercial destinado a peluquería, con vivienda interior, situado en la planta baja de la casa número 26 de la calle Eduardo Aunós, de Madrid. Consta de tienda, pasillo, cocina, WC y dos habitaciones. Ocupa una superficie de 57'30 metros cuadrados. Cuota, 6'341 por 100 en el valor del edificio. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2-II de Madrid, al tomo 681, folio 124, finca 22.701. Valorado en 350.000 pesetas.

2. Piso llamado tercero exterior izquierda, que tiene una superficie de 145 metros cuadrados y una cuota en el valor del edificio de 5'80 por 100. Es parte de la casa sita en Madrid y su calle de Hortaleza, 23. Inscrito en el Registro núm. 6-II de Madrid, al tomo 281, folio 140, finca 7.808. Valorado en 650.000 pesetas.

Total, 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.086

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.183-B de 1980, seguido a instancia de «Blabet», S. L., representada por el Procurador señor San Pío, contra doña María-Carmen Gabalda, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de septiembre de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la pri-

me: a o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Barcelona (calle Teodora Lamadrid, 4), donde podrán ser examinados. Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Doce pijamas marca «Milmes»; en 7.000 pesetas.
2. Seis camisones marca «Blabet»; en 5.000 pesetas.
3. Ocho falditas; en 4.000 pesetas.
4. Veintitrés cajas de braguitas, de la marca «Albán», con media docena en cada caja; en 6.900 pesetas.
5. Una máquina de coser, semiusada, marca «Singer», de zig-zag; en pesetas 18.000.
6. El derecho de traspaso del local-tienda sito en calle Teodora Lamadrid, 4, de Barcelona; en 20.000 pesetas.

Total, 240.900 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.087

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.668-B de 1980, seguido a instancia de «Financiera del Gallego», S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra doña Encarnación Esteve Benito y doña Encarnación Hernández Esteve, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de octubre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Propiedad de doña Encarnación Esteve Benito: Casa número 11 de la calle de García Morato, señalada con el número 75, de la ciudad de Alicante, que mide de fachada 8 metros por 20 metros de fondo, o sea una superficie de 160 metros cuadrados; consta de planta baja y tres pisos altos, ocupando la edificación 140 metros cuadrados de solar en planta baja y correspondiente el resto de la superficie a patio. Linda: por la derecha saliendo, con casa de Agustín Marco; izquierda, la de herederos de Tomás Antonio Herrero, y espalda, la de José Rivelles Blanes. Se halla distribuida en cuatro viviendas distintas. Inscrita al folio 135 del tomo 588, finca 12.427. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

2. Propiedad de doña Encarnación Esteve Benito y doña Encarnación Hernández Esteve: La primera del usufructo vitalicio y la segunda de la nuda propiedad de la siguiente finca: Casa número 36, situada en la calle de Bazán, de la ciudad de Alicante, compuesta de bajos, en los que existe un almacén y un solo piso alto, antes granero, después convertido en dos habitaciones; ocupa en junto un solar que tiene la figura de un trapecio, de 9'40 metros de profundidad, teniendo, por consiguiente, una superficie de 197'88 metros cuadrados, lindante: por la izquierda entrando, casa de los herederos de Juan Caro y parte con el corral descubierto de la casa de los herederos o hermanos José y Domingo Mullor; por la derecha, con la casa de los herederos de Francisco Navarro, y por la espalda, con casa de los referidos Mullor y corral de los herederos de Jaime Maisonave. Inscrita al folio 233 del tomo 1.034, finca 624. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Total, 20.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.092

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.672-C de 1979, seguido a instancia de «Emiliano Arenaz», sociedad anónima, representada por el

Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Jesús Sancho Martín, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de septiembre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Calamocha (calle Estación Nueva, número 26), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche «Seat 1500», con motor «Mercedes Benz», número CM-6159, matrícula TE-13.565; en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.318

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS «PLAYAS DE CHACÓN» DE CASPE

La Junta Rectora de la Asociación de Propietarios de la Urbanización «Playas de Chacón» convoca a todos los parcelistas a la Asamblea general extraordinaria que ha de celebrarse, en los salones del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Caspe, el día 26 del actual mes de julio, a las diez treinta horas en primera convocatoria y a las once en segunda.

Orden del día

1. Presentación de dimisión de la Junta.
2. Propuesta nombramiento de Interventor.
3. Propuesta de candidaturas y votación para dilucidar su elección, si procede.

Ante la importancia de esta Asamblea se ruega la comparecencia de todos los parcelistas.

Caspe, 14 de julio de 1981. — La Junta.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones